



Seiute maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE Y CINCO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Auto

En la Ciudad de Teruel a doce dias del mes de Julio de mil setecientos noventa y un años, el Sr. Dn. Juan de la Cruz, por el Sr. Fiscal Abogado de los R. Consejos, Concejales y Justicia de dicha Ciudad, y su Partido, en virtud de lo resuelto de ciertos autos, y Cuentas presentada con fecha de veinte y quatro de Mayo de este año, por Miguel de la Deposition de los bienes embargados por ciertos autos por ante mi el Sr. Dn. D. Juan de la Cruz, mandó referir la citada Cuentas a ciertos autos, y teniendo presente el dicho Caudal con exceso para la satisfaccion del credito perteneciente al Convento de Religiosas Agustinas de la Villa de Rubielos, les devia de adjudicar, y adjudicó todo el Caudal existente en poder del referido Deposition, en pago de lo que el Convento de Rubielos, y tambien el importe de pagar que resultan de las expensas hechas en esta Ciudad, el referido Convento, para de su Dño como lo Convento, precedida la satisfaccion de costas últimamente de pagar, lo que se ha de pagar al Procurador de dicho Convento. Y por este su auto que Dño



Senor provecho asi lo mendo. y como yo
Lo es en. no goy fee. y

Don Juan Lopez
Superior

Antem
Mig. Qualz

Nonin

En esta Ciudad Thon dia Mer y año: Vsta
en no notifique el auto que antecede
a lo que en Josef Adame en. y por
del refdo convenga en su Persona
que doy fee.

Qualz

Para al Sep.

En esta Ciudad Thon dia Mer y año: Vsta
en no notifique este auto a Mig. de
Sep. en su Persona doy fee.

Qualz

fee. Doy fee que en este dia se ha librado
el libramto que manda el precedente
auto.

Qualz